



(02 DIC 2008)

POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA POLITICA INSTITUCIONAL Y SE FIJAN LOS CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE GESTIÓN FISCAL

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, Y,

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 1111 de 2006 en su Artículo 57, establece: "Los sujetos activos deberán establecer la obligación a los sujetos pasivos del uso de tecnologías de señalización para el control, que permitan garantizar el pago de los impuestos. Esta determinación se confirmará mediante elementos tecnológicos y no con la decisión del personal directo encargado del control fiscal. Los sujetos activos ejecutarán lo dispuesto en la presente norma en un plazo no mayor de seis (6) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ley, mediante mecanismos contractuales a través de Universidades Públicas Colombianas que posean certificación de calidad internacional mínimo ISO 9001:2000 en desarrollo de software y que además posean una calificación de riesgo en solidez y estabilidad financiera expedidas por certificadoras avaladas por la Superintendencia Financiera con calificación igual o superior a A+.

Los sujetos pasivos que no permitan realizar los operativos de control se les suspenderá de la actividad comercial o permisos otorgados por la autoridad competente entre uno (1) Y cinco (5) años sin perjuicio de las sanciones policivas que se le impongan. Esta disposición no aplicará para las carteras."

2. Que dados los beneficios que trae consigo la expedición de dicha ley se hace necesario adoptar como política institucional de la Universidad el proyecto de gestión fiscal para Departamentos y Municipios.
3. Que la Universidad de Pamplona adelanto proceso de invitación publica No 06 con el objeto de contratar los servicios de asesoría técnica y financiación de proyectos a éxito de la Universidad de Pamplona
4. Que la distribución de dichos recursos debe estar orientada a objetivos que representen un valor agregado para la Universidad
5. Que igualmente estos recursos deben distribuirse de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo Superior.





ACUERDO # 0086

(02 DIC 2008)

6. Que conforme a lo previsto en la Ley # 1111 de 2006, se tiene como meta la suscripción de convenios con Municipios y Departamentos con el objeto señalado anteriormente.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer como Política Institucional de la Universidad el PROYECTO DE GESTIÓN FISCAL PARA DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS, el cual tendrá como objetivo contribuir en el mejoramiento de la gestión fiscal de departamentos y municipios de Colombia, a través de herramientas tecnológicas que generen condiciones para mejorar los recaudos de las rentas territoriales.

Parágrafo: El Rector de la Universidad deberá disponer de los mecanismos y estrategias necesarias para hacer efectiva esta política, por medio de la firma de contratos interadministrativos y convenios con las entidades territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los recursos recibidos por concepto del proyecto de gestión fiscal se asignarán para vigencia 2009, a cubrir los compromisos adquiridos por la universidad pendientes de pago a 31 de diciembre de funcionamiento, para las vigencias presupuestales subsiguientes de la siguiente manera: para la acreditación institucional, Bienestar Universitario, Desarrollo Tecnológico, Mantenimiento de la infraestructura física, Becas Universitarias, en los siguientes porcentajes

1. Funcionamiento:	20%
2. Acreditación:	40%
3. Bienestar Universitario:	10%
4. Desarrollo tecnológico:	10%
5. Mantenimiento e infraestructura física:	15%
6. Becas Universitarias:	5%

ARTICULO TERCERO: El señor rector presentará al Consejo Superior Universitario un Plan Operativo de Inversión por el periodo que dure el proyecto, el cual contendrá los programas y proyectos que se financiaron con los recursos producto del proyecto.





CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO # 005-086
(02 DIC 2008)

ARTICULO CUARTO: El rector presentara un informe bimensual al Consejo Superior Universitario, acerca del desarrollo de la presente Política Institucional y la distribución de los recursos obtenidos producto de ella.

ARTICULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SILVANO SERRANO GUERRERO

Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO

Secretaria